



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0210 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 22925 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO S.R.L., sobre sustitución de flota vehicular;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente indicado en la referencia, de fecha 17 de Marzo del 2015, la EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO SRL, con RUC Nº 20454324910, representada por su Gerente Clemente Mamani Condori, solicita la sustitución del vehículo de placa V1A-960 por el de placa V9W-969 de la flota vehicular de su representada, que se encuentra autorizada para prestar el servicio regular de transporte de personas de ámbito regional en la ruta Arequipa – Valle de Tambo y viceversa mediante la Resolución Gerencial Regional Nº 413-2011-GRA/GRTC, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación".

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

QUINTO.- De autos aparece que mediante Resolución Gerencial Regional Nº 413-2011-GRA/GRTC de fecha 14 de Diciembre del 2011, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 1637-2012-GRA/GRTC-SGTT, 625, 1791, 1888-2013-GRA/GRTC-SGTT, 0003, 0007, 0048, 135, 0193, 0440, 0441-2014-GA/GRTC-SGTT y 013-2015-GRA/GRTC-SGTT, se autoriza a la EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO S.R.L. a prestar servicio de transporte interprovincial regular de personas en el ámbito regional, en la ruta Arequipa – Valle de Tambo y viceversa con vehículos de la categoría M-2, por el periodo de diez años, contados del 14 de Diciembre del 2011 al 14 de Diciembre del 2021, estando dentro de su flota vehicular la unidad de placa V1A-960(2009).

SEXTO.- Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación del vehículo de placa de rodaje V9W-969(2014) en sustitución del vehículo de placa V1A-960(2009).

SÉTIMO.- Sin embargo, apreciándose que el contrato de compra venta y la constancia de instalación del GPS del vehículo ofrecido se encuentra vencido, en aplicación del principio de informalismo, procede condicionar la entrega del Certificado de Habilitación Vehicular a que la transportista presente tales documentos vigentes.

OCTAVO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Nº 117-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO S.R.L., representada por su Gerente don Clemente



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0210 -2015-GRA/GRTC-SGTT

Mamani Condori, autorizando la habilitación del vehículo de placa V9W-969(2014) en sustitución del vehículo de placa V1A-960(2009), en el servicio de transporte interprovincial regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – Valle de Tambo y viceversa, otorgada con la Resolución Gerencial Regional N° 413-2011-GRA/GRTC de fecha 14 de Diciembre del 2011, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 1637-2012-GRA/GRTC-SGTT, 625, 1791, 1888-2013-GRA/GRTC-SGTT, 0003, 0007, 0048, 135, 0193, 0440, 0441-2014-GA/GRTC-SGTT y 013-2015-GRA/GRTC-SGTT, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO SRL
MOTIVO DE MODIFICACION	Sustitución de flota vehicular.
MODALIDAD	Servicio Estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa – Valle de Tambo y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa – Km. 48 – El Fiscal – Cocachacra – Valle de Tambo.
FRECUENCIAS	Cada 20 minutos de vehículo a vehículo diariamente.
HORARIOS DE SALIDA	Desde las 02:10 horas hasta las 20:10 horas.
FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA	Treinta y ocho (38) vehículos.
VEHICULO SALIENTE	V1A-960(09).
VEHICULO ENTRANTE	V9W-969(14).
FLOTA OPERATIVA ACTUAL	Treinta y tres (33) vehículos: V1A-953(09), V1A-954(09), V1A-955(09), V9S-961(2014), V1A-957(09), V1A-958(09), V9W-969(14) , V1A-962(09), V1A-967(09), V1A-711(09), RHF-264(09), V1F-965(07), V8Y-964(2013), V2N-963(10), V5Y-966(12), V7J-964 (13), V7J-968(13), V7K-963(12), V7M-956(13), V7A-967(12), V7U-967(13), V7V-963(13), V7U-956(12), V8B-951(13), V8D-956 (13), V8D-964(13), V8H-966(13), V8H-957(13), V8I-961(13), V8O-961(13), V8L-961(13), V8T-953(13) y V8V-968(13).
FLOTA DE RESERVA	Cinco (05) vehículos: V8E-955(13), RHB-269(06), V1E-950(08), V1G-969(07) y V3N-961.
DISTANCIA	Ciento cuarentiocho (148) Km. aproximadamente.
TIEMPO DE VIAJE	Dos con treinta (2.30) horas.
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 14-12-2011 al 14-12-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Condicionar la entrega del Certificado de Habilitación Vehicular de la unidad de placa **V9W-969(14)** a que la transportista presente el contrato y la constancia de instalación del GPS en dicho vehículo, vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar el Anexo 1 que contiene información técnica respecto a Datos de la Empresa y el vehículo sustitutorio.

ARTICULO CUARTO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

20 ABR 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOA/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arnica
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0210 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº 22925-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO SRL

ANEXO N° 01

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO SRL		
RUC	20454324910		
DIRECCION	Calle 28 de Julio Nº 336, distrito de Cocachacra, provincia de Islay y departamento de Arequipa.		
TELEFONO	RPC - 958947564		
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11076382		
REPRESENTANTE LEGAL	Clemente Mamani Condori D.N.I. 30839637		

2.- VEHICULO SUSTITUTORIO:

PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1991	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V9W-969	2014	19-02-2016	RIMAC	19-08-2015	INSPETEC	NEXT COM	16-03-2014